REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 399 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 21 OCT. 2019

VISTOS:

La Resolución de Oficina Regional de Administración N° 293-2019/GRP-ORA, de fecha 23 de agosto del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 682-2019/GRP-GR, de fecha 06 de setiembre del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2019/GRP-GR, de fecha 16 de setiembre del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GRP-GR, de fecha 16 de setiembre del 2019; Informe N° 001-L.P. N° 01-2019/GRP-ORA-C.S-I Convocatoria, de fecha 23 de setiembre del 2019 y el Informe N° 488-2019/GRP-480400, de fecha 23 de setiembre del 2019; relacionados con la reconformación de Comité de Selección del **Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 001-2019/GRP-ORA-C.S-Primera Convocatoria:** ***"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 1300 Zona Santa Isabel del Centro Poblado Laynas, del Distrito de La Matanza, provincia de Morropon - Piura"***.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Oficina Regional de Administración N° 293-2019/GRP-ORA, de fecha 23 de agosto del 2019, se resolvió: *"DESIGNAR el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle*:

LICITACION PUBLICA N° 01-2019/GRP-ORA-CS-CP (PRIMERA CONVOCATORIA) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1300 ZONA SANTA ISABEL DEL CENTRO POBLADO LAYNAS, DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2303967 (ANTES CODIGO SNIP N° 342880)".

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Laboral	REQUISITO PARA CONVOCAR	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	VEGA	PALACIOS	LUIS FERNANDO	40756120	CAS	Conocimiento técnico	lvega@regionpiura.gob.pe
Miembro	HUAMAN	LINARES	JUAN PABLO	80661860	CAS	Conocimiento técnico	jhuaman@regionpiura.gob.pe
Miembro	BENITES	MEDINA	ELVER	03874354	LOCACION	Pertenece al OEC	elverbenites@hotmail.com
SUPLENTES							
Presidente	ESPINOZA	CESPEDES	JORGE MIGUEL	02853348	CAS	Conocimiento técnico	mespinoza@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02606075	**Nombrado**	Conocimiento técnico	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	SANTOYO	CAVERO	JUAN ANDRES	44482967	CAS	Pertenece al OEC	jsantoyoc@regionpiura.gob.pe

Que, través Informe N° 001-L.P. N° 01-2019/GRP-ORA-C.S-I Convocatoria, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019/GRP-ORA-C.S-Primera Convocatoria, Ing. Luis Fernando Vega Palacios, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que el actual Comité de Selección tienen la usencia de un Miembro Titular y un Miembro Suplente en atención a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 704-2019/GRP-GR, de fecha 16 de setiembre del 2019, N° 703 -2019/GRP-GR, de fecha 16 de setiembre del 2019 y N° 682-2019/GRP-GR, de fecha 06 de setiembre del 2019, por lo que concluye y recomienda, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44°, numerales 44.2 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de considerarlo pertinente se proceda, ante la instancia administrativa con carácter de urgencia el trámite para la Reconformación del Comité de Selección, mediante el Acto Resolutivo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 399 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 21 OCT. 2019

correspondiente, dejando sin efecto la Resolución N° 293-2019/GRP-ORA de fecha 23 de agosto del 2019, o en el mismo documento puede designarse a los nuevos integrantes, que se describe a continuación:

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Pertenecen al:
TITULARES				
Miembro	ESPINOZA	CESPEDES	JORGE MIGUEL	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO
SUPLENTES				
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO
Miembro	RODRIGUEZ	NEYRA	LIZETH ROXANA	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO

Que a través del Informe N° 488-2019/GRP-480400, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Lic. Richard Idelso Tapia Sánchez, se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Administración, alcanzando opinión técnica y; asimismo, expone que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se señala: *"44.2. **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, **de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, salvo lo previsto en el artículo 217°(...) 44.8. Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante...".* En ese sentido, de acuerdo a la normativa propone se proceda con la aprobación de la reconformación del Comité de Selección, mediante acto resolutivo correspondiente, para la Licitación Pública Nº 001-2019/GRP-ORA-C.S-Primera Convocatoria:

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Pertenecen al:
TITULARES				
Presidente	VEGA	PALACIOS	LUIS FERNANDO	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO
Miembro	ESPINOZA	CESPEDES	JORGE MIGUEL	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO
Miembro	BENITES	MEDINA	ELVER RENATO	OEC / ESPEC. CONTRATACIONES / CERT. OSCE
SUPLENTES				
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO
Miembro	RODRIGUEZ	NEYRA	LIZETH ROXANA	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO
Miembro	YAHUANA	HUAMAN	IVAN	OEC / ESPEC. CONTRATACIONES / CERT. OSCE

Que con Informe Nº 1781-2019/GRP-460000, de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que el Jefe de la Oficina Regional de Administración apruebe la reconformación del Comité de Selección que a continuación se detalla, quien tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del respectivo Procedimiento de Selección, conforme a los artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), debiendo designarlos de acuerdo a la propuesta alcanzada con Informe N° 488-2019/GRP-480400, de fecha 23 de setiembre del 2019;

Que, sobre el Comité de Selección, el artículo 8 ° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: *"8.1. (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados*

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 399 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 21 OCT. 2019

encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades...";

Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) señala: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un **comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la **Licitación Pública**, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, **la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento**. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**...";*

Que, como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección *-como órgano a cargo de los procedimientos de selección-* la **preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación**; en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detallan las competencias que tiene[1];

Que, en la medida que ya ha sido aprobada la designación del Comité de Selección del Procedimiento de **Licitación Pública N° 001-2019/GRP-ORA-C.S-Primera Convocatoria: *"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 1300 Zona Santa Isabel del Centro Poblado Laynas, del Distrito de La Matanza, provincia de Morropon - Piura"***, por tratarse de una (01) Licitación Pública para la **ejecución de una obra**, conforme se detalla en el primer considerando de la presente Resolución, resulta legalmente viable la reconformación de su Comité de Selección;

Que por otro lado efectivamente, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) la cual señala que: *"44.1. El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, **de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, salvo lo previsto en el artículo 217°...".* Al respecto, mediante Informe N° 488-2019/GRP-480400, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares alcanza propuesta de reconformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2019/GRP-ORA-C.S-Primera Convocatoria;

Que, perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad de las áreas técnicas competentes de la Oficina Regional de Administración, en el caso concreto, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que ha tramitado y concedido su conformidad a la presente conformación de los Comité de Selección de los Procedimientos de Selección tramitados en la presente Resolución;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura;

---

[1] Opinión N° 097-2018/DTN del 25/JUN/2018

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 399 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 21 OCT. 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR: *"Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento"*; la Ley de Bases de la Descentralización (Ley Nº 27783); Ley de Gobiernos Regionales (Ley Nº 27867) y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los siguientes Procedimientos de Selección, conforme a los artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) de acuerdo a la propuesta alcanzada con Informe N° 488-2019/GRP-480400, de fecha 23 de setiembre del 2019, el cual obedece al siguiente detalle:

Nº	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Condición Laboral	Pertenecen al:	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	VEGA	PALACIOS	LUIS FERNANDO	40756120	CAS	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO	lvega@regionpiura.gob.pe
Miembro	ESPINOZA	CESPEDES	JORGE MIGUEL	02853348	CAS	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO	mespinozac@regionpiura.gob.pe
Miembro	BENITES	MEDINA	ELVER RENATO	03874354	LOCACIÓN	OEC / ESPEC. CONTRATACIONES / CERT. OSCE	elverbenites@hotmail.com
SUPLENTES							
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02606075	Nombrado	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	RODRIGUEZ	NEYRA	LIZETH ROXANA	42143931	CAS	AREA USUARIA CON CONOCIMIENTO TECNICO	lrodriguezn@ regionpiura.gob.pe
Miembro	YAHUANA	HUAMAN	IVAN	02878644	LOCACION	OEC / ESPEC. CONTRATACIONES / CERT. OSCE	ivanyahuana@gmail.com

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (ex artículo 9 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado), y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección reconformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
Econ. CRISTÓBAL NILTON CALVÁN GUTIÉRREZ
Jefe